

## ANEXO I

## PROGRAMA DE LA OPOSICION

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno. Designación, remoción y funciones. La Administración Pública. Concepto, prescripciones constitucionales.

Tema 4. Comunidades autónomas. Vías de acceso. El Estatuto de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía: la Junta, El Presidente, el Consejo de Gobierno.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 7. La Administración Local en la Constitución de 1.978. La provincia. El municipio. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 8. La organización municipal. Clases de órganos y competencias.

Tema 9. Recursos de las entidades locales. Impuestos. Tasas. Precios públicos.

## Parte Especial

Tema 1. La Policía Local en la Ley de fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. El derecho penal. Los delitos y sus penas. Circunstancias agravantes y atenuantes.

Tema 3. Las faltas y sus penas.

Tema 4. El proceso penal. La denuncia y la querrela.

Tema 5. La detención preventiva. El procesamiento. La Ley Habida Corpus.

Tema 6. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 7. Atentado contra la autoridad. Resistencia y desobediencia. Desacatos y desórdenes públicos.

Tema 8. Ordenanzas municipales. Referencia Legal. Concepto, aprobación y estructura de la ordenanza. Las ordenanzas del Ayuntamiento de Ronda.

Tema 9. Actividades sujetas a licencia municipal. Obras de publicidad, ocupación de vía pública, venta ambulante.

Tema 10. El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 11. Actuaciones de la Policía local en relación al incumplimiento de ordenanzas e intervenciones en la vía pública.

Tema 12. La circulación vial. Factores que intervienen. Su regulación legal.

Tema 13. Infracciones del Tráfico. Procedimiento sancionador para la exacción de las multas. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

Tema 14. El accidente de tráfico. Concepto, Clases y causas. Regulación en el Código de la circulación.

Tema 15. Atestados. Actuación de la Policía Local. Prácticas de diligencias.

Tema 16. Documentación de vehículos. Permisos y licencias de conductores. Matrículas de vehículos.

Tema 17. El ciclomotor en el Código de la circulación.

Tema 18. Alcoholemia. Delitos contra la seguridad en el tráfico.

Tema 19. El estacionamiento. Su regulación en el Código de la circulación. Inmovilizaciones y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 20. Los primeros auxilios en las

intervenciones inmediatas de la Policía Local: Accidentes, incendios, Protección Civil.

Tema 21. El municipio de Ronda. Historia. División administrativa, situación, orientación, altitud aguas potables, ríos y alrededores. Servicios públicos y monumentos. Calles.

Tema 22. Situación de tráfico rodado en el municipio de Ronda.

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA)

## ANUNCIO de Bases.

Bases que han de regir la oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escola de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

## Primero: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

## Segunda: Requisitos.

Para tomar parte en la oposición libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Ser español o española.

b). Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30 en el momento que finalice el plazo de presentación de instancia.

c). Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d). No padecer enfermedad o defecta física que impida el desempeño de las funciones correspondientes, y tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e). No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.

f). Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g). Compromiso de conducir vehículos policiales de acuerdo con el apartado anterior.

h). Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## Tercera: Solicitudes.

Los instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 Pts, en concepto de derecho de examen, o en su defecto del giro postal de su abono.

## Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancia, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de 1 mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

## Quinta: Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Delegado de Personal.

Cuatro miembros de la Corporación designados por el Presidente de la misma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

De cada miembro se nombrará su correspondiente sustituto.

El Tribunal no podrá actuar si no concurren cuatro de sus miembros y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias en la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común.

Sexta: Desarrollo del proceso selectivo.

Los opositores deberán realizar las siguientes pruebas:

1. Superar las pruebas de aptitud física recogidas, como obligatorias, en la Orden anteriormente citada.

Se calificará de apto o no apto y serán eliminatorias cada una de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios o realizar serán los siguientes:

1. Fuerza flexora.

A) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

B). Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000. metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 para las mujeres.

2. Deberán superar examen médico, con sujeción al cuadro de exclusiones previsto en la Orden de 26 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que garantice la idoneidad y que se calificará de apto o no apto.

3. Realización de los tests Psicotécnicos propuestos por el Tribunal. Se calificará de apto o no apto.

4. Consistirá en contestar por escrito, tres temas de los que figuran en el anexo de esta convocatoria, propuestos por el Tribunal y la resolución de un caso práctico relacionado con dicho temario. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Séptimo: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General dentro del plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaron su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

Los opositores propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Realizado el curso se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días desde el de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente.

Octava: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Novena: Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 186/1992 de 24 de noviembre de selección formación y movilidad de los acuerdos de la Policía Local de Andalucía, la Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Décima: Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Legislación Vigente.

## ANEXO

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona Funciones Constitucionales del Rey, Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Los Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación, notificación, eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarias.

14. Postestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegados.

15. La Función Pública Local: Concepto clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1.89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas Generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas: Características.

21. Características poblaciones, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Atarfe, 24 de junio de 1993.- El Secretario, V° B° El Alcalde.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

32 Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Calle Antonio Ruiz Rivas nº 2, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 30-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en aquélla, y un el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de auxiliar administrativo". Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

48 Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes de la publicación de la resolución de la lista de excluidos en el "Boletín Oficial de la Provincia", ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

58 Tribunal calificador.- Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 48 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio:

-Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

-Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Delegado de Personal del Ayuntamiento.

Un Concejal del Ayuntamiento designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá ser asistido de personal especializado en calidad de colaborador, y para la corrección del primer ejercicio de la oposición.

68 Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y tablón de anuncios del Ayuntamiento; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

#### 78 Ejercicios de las pruebas selectivas. Programa:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de veinte minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Para la realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir de energía manual (para el primer ejercicio) y útiles de escribir y documento nacional de identidad.

88 Calificación y relación de aprobados.- Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones de cada uno de los diferentes ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo su total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio y la media aritmética de ellos la

## AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de abril de 1.993.

18 Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, Grupo de titulación D.

28 Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder la edad necesaria para la que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, fijada en los 65 años.

c) Hallarse en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo...

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.